MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN ELECTRÓNICO CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 020 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACION CHIRIGUA

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 020 DEL 12 DE MAYO DEL 2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION CHIRIGUA**
NIT	**825000414-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ MANUEL BALLESTEROS BARROS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**12.542.143 expedida en Santa Marta**
DIRECCIÓN	**CL 28A NRO 5A 42 CA 39 URB PARQUES DEL DIVIDIVI, RIOHACHA**
TELÉFONO	**3157342944**
E – MAIL	**chirigua39@gmail.com**
VALOR	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($356.380.000)**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de contrato de cooperación Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($356.380.000) M/L.** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($349.980.000,00) M/L,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000,00) M/L,** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de los recursos que constituyen su aporte mediante **DOS DESEMBOLSOS MENSUALES, IGUALES Y VENCIDOS POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($174.990.000,00) M/L.** Para la procedencia de cada pago mensual, el contratista deberá radicar ante la Supervisión del contrato: **i.** *informe Mensual y final de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo, relacionando los eventos, jornadas o preparativos ejecutados, con sus respectivas evidencias de ejecución.* **ii.** *Factura*

Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo. **iii.** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* **iv.** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del Convenio, avalando que las actividades del periodo cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.* **PARÁGRAFO PRIMERO: El último desembolso, correspondiente al porcentaje final de ejecución, estará sujeto a la presentación y aprobación del Informe Final Consolidado. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, *descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.* **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado con la oferta, según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($174.990.000,00) M/L.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: *a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la anexa de responsabilidad civil extracontractual si se hubiere pactado, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.* **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: *a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya*

presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No 420002 de fecha 20 de abril del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($349.980.000,00) M/L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. <u>De forma general</u>:**

1. *Acatar y cumplir cabalmente los términos, condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el presente Contrato de Cooperación, sus anexos y la propuesta aprobada.*
2. *Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad y oportunidad en el cumplimiento de las metas físicas y sociales pactadas.*
3. *Presentar los informes de ejecución en la periodicidad establecida, atendiendo los lineamientos y requerimientos que formule la Supervisión para el seguimiento del Contrato de Cooperación.*
4. *Articular las acciones con la Supervisión designada por el MUNICIPIO, atendiendo las observaciones y recomendaciones que esta formule para el correcto desarrollo del objeto del Contrato de Cooperación, sin que ello implique subordinación laboral.*
5. *Obrar con lealtad y transparencia, absteniéndose de acceder a peticiones, amenazas o presiones de terceros al margen de la ley, informando de inmediato a las autoridades competentes.*
6. *Radicar en debida forma los soportes documentales y financieros requeridos para el trámite de los desembolsos de los aportes municipales, dentro de los plazos y condiciones pactadas en el Contrato de Cooperación por medio de la plataforma secop ii.*
7. *Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan el Contrato de Cooperación, realizando las modificaciones o adiciones a que haya lugar.*
8. *Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato de Cooperación, conforme a la normatividad vigente.*
9. *Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia, hecho sobreviniente o fuerza mayor que pueda alterar, retrasar o poner en riesgo la ejecución del Contrato de Cooperación.*
10. *Asumir la plena responsabilidad por la ejecución de los recursos y la gestión de los riesgos asociados a su operación, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus acciones u omisiones en el marco del Contrato de Cooperación.*

11. *Garantizar la autonomía laboral, asumiendo la calidad de único empleador del personal que vincule para la ejecución del Contrato de Cooperación. En consecuencia, correrá por su exclusiva cuenta el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el MUNICIPIO.*
12. *Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier demanda, reclamación judicial o extrajudicial, costos o perjuicios derivados de las relaciones laborales, comerciales o civiles que el CONTRATISTA establezca con terceros para la ejecución del objeto del Contrato de Cooperación.*
13. *Ejercer el autocontrol y la buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la moralidad administrativa.*
14. *Participar activamente en el proceso de liquidación del Contrato de Cooperación, suscribiendo el acta respectiva y allegando los paz y salvos correspondientes dentro del término legal.*
15. *Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Cooperación, de la Constitución y de la Ley.*

b. <u>De forma específica las siguientes actividades:</u>

El proyecto se desarrollará mediante una estrategia metodológica integral basada en el modelo de extensión agropecuaria, entendido como un proceso continuo de acompañamiento técnico, capacitación y transferencia de conocimientos orientado a mejorar la productividad, sostenibilidad y calidad de vida de los productores rurales.

Este enfoque incorpora metodologías participativas, aprendizaje práctico en campo y seguimiento permanente, permitiendo la apropiación de tecnologías y la adopción de buenas prácticas agropecuarias en las unidades productivas.

1. **Brindar acompañamiento técnico personalizado a productores rurales para brindar orientación específica según las necesidades de cada productor**

Esta actividad se desarrollará mediante un proceso de asistencia técnica directa y diferenciada, en el cual el equipo profesional realizará visitas técnicas a las unidades productivas, con el fin de identificar las condiciones actuales de los sistemas productivos y formular recomendaciones específicas.

El coordinador del proyecto liderará la planificación y organización de las intervenciones, asegurando la articulación institucional y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por su parte, los profesionales de apoyo ejecutarán el acompañamiento técnico mediante las siguientes tareas:

- *Realizar visitas técnicas a las Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) para diagnosticar sus condiciones actuales*
- *Desarrollar acompañamiento individual en buenas prácticas agropecuarias, manejo de cultivos, producción pecuaria y optimización de recursos*

Este proceso se fundamenta en metodologías participativas de extensión rural, donde el productor es un actor activo en la construcción del conocimiento, favoreciendo la adopción de innovaciones y el fortalecimiento de capacidades locales.

2. **Monitorear continuamente a los productores en la adopción de tecnologías y prácticas agropecuarias sostenibles**

Esta actividad se orienta al seguimiento sistemático de los productores beneficiarios, con el fin de verificar la implementación de las recomendaciones técnicas y medir los avances en los sistemas productivos.

Los técnicos auxiliares en campo realizarán visitas periódicas para:

- *Implementar un sistema de seguimiento y evaluación mediante técnicas y registros de campo para medir el grado de adopción de buenas prácticas agropecuarias sostenibles.*
- *Realizar reuniones periódicas con los productores para analizar avances, resolver dudas y ajustar estrategias según resultados obtenidos en el monitoreo*

El proceso de monitoreo permitirá ajustar las intervenciones de manera oportuna, garantizando la efectividad del servicio de asistencia técnica y la sostenibilidad de los resultados. Para el desarrollo de esta actividad, se contará con el apoyo logístico de un vehículo tipo campero, el cual facilitará el acceso a las zonas rurales dispersas del municipio, permitiendo la cobertura territorial del proyecto y la ejecución eficiente de las visitas técnicas.

CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO***. *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses más. Lo cual corresponde a un plazo total de* ***seis (6) meses****. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.* ***2. CUMPLIMIENTO****: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al*

plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. Lo cual corresponde a un plazo total de ***seis (6) meses. 3. CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses. Lo cual corresponde a un plazo total de* ***seis (6) meses. 4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES****: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más, es decir,* ***3 años y 2 meses.*** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a

través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del secretario de desarrollo productivo y medio ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico **chirigua39@gmail.com** de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los doce (12) días del mes de mayo del 2026.

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación